"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, modificado por el Decreto 238/2014, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado" y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

2. Deberá indicar la modalidad de pago de la ayuda al que quiere acogerse en su solicitud. Para facilitar esta labor le adjuntamos un modelo anexo, el cual deberá cumplimentar y firmar (firma original).

3. Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 16 de marzo de 2015. El Técnico, Carmen María Alvarado Gonzalo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-15-0693, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081843)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 17 de marzo de 2015 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-15-0693, que se transcribe a Johan Arley Montaño Garces, con NIF X7749694M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, modificado por el Decreto 238/2014, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Certificación acreditativa del domicilio fiscal en Extremadura: De la información que se desprende de su certificado de domicilio fiscal, aparece que causó baja el día 30/12/2014, desconociéndose cual es su domicilio fiscal en la actualidad. Ha de enviar certificado de domicilio fiscal que aclare este dato.

2. Según la información recibida de la Hacienda de la Comunidad Autónoma tras consulta de esta Dirección General, aparece Usted como 'Si tiene reclamaciones de deuda vigente', por lo que debe aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma a los efectos de percepción de subvenciones.

3. Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado" y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

4. Deberá indicar la modalidad de pago de la ayuda al que quiere acogerse en su solicitud. Para facilitar esta labor le adjuntamos un modelo anexo, el cual deberá cumplimentar y firmar (firma original).

5. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria (firmado y sellado) y firmado por el interesado. En el caso de que ya tenga otras Cuentas dadas de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de cuenta completo (con los 20 dígitos).

6. Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificaciones y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada del alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

7. En su solicitud no ha cumplimentado el apartado "Indicadores Requeridos por el Fondo Social Europeo", deberá cumplimentar y firmar el documento anexo que se le remite para tal fin.

Además, le informamos que no puede acceder a la ayuda adicional de 200 € a la que se refiere el artículo 26.3. Su plan de negocio ha sido realizado por un Punto de Activación Empresarial, que es un servicio gratuito.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 17 de marzo de 2015. El Técnico, María del Pilar López González".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-15-0817, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081844)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 13 de abril de 2015 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-15-0817, que se transcribe como Anexo a Carlos Moriano Zambrano, con NIF 80083796G, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, modificado por el Decreto 238/2014, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Según información fehaciente ofrecida por la Admón. De la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de percepción de subvenciones públicas. (Tantos como regímenes por los que se cotice).

2. Según información fehaciente ofrecida por la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria